



PROYECTO DE LEY

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación...

PROGRAMA BECAS PROGRESAR

ARTÍCULO 1°. - Establécese el monto actual de la beca progresar en un equivalente al veinticinco por ciento (25%) de la Canasta Básica Total (CBT) del adulto equivalente publicada por el INDEC, para ello se considerará el último valor publicado.

ARTÍCULO 2°. - Incorpórase como segundo párrafo del artículo 18° de la Ley 27.726 el siguiente:

“...Se ajustará trimestralmente, según lo establecido en el artículo 1°.”

ARTÍCULO 3°. - Incorpórase como artículo 26 bis de la Ley 27.726:

“ Las partidas del presupuesto destinadas al programa creado por esta ley, no pueden ser orientadas a fines distintos a los que fueron asignadas. ”

ARTÍCULO 4°.- Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese al PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Victoria Tolosa Paz



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente Proyecto de Ley tiene como objeto mitigar desigualdades que permitan mejorar la situación de los grupos familiares en situación de vulnerabilidad social, garantizando de manera efectiva el fin perseguido de generar oportunidades de inclusión social y laboral a través de acciones integradas que permitan capacitar a los jóvenes de nuestro país.

El Principal objetivo del Programa de Becas Progresar es acompañar a los y las jóvenes para que finalicen sus estudios primarios o secundarios, que continúen en la educación superior o se formen profesionalmente. Orientar la acción estatal en el sentido de las necesidades de desarrollo y crecimiento de la Argentina, garantizando condiciones igualitarias de acceso a la educación, la permanencia y el egreso a grupos en condición de vulnerabilidad multidimensional priorizados: sin tope de edad para personas trans, pertenecientes a comunidades indígenas y/o pueblos originarios, con discapacidad o refugiadas; se extiende hasta 35 años de edad a las personas con hijas/os menores de 18 años pertenecientes a hogares monoparentales.

En tal sentido es que resulta imperioso garantizar el acceso al mencionado programa que desde sus orígenes en el año 2014 que alcanzó a 90.000 jóvenes y tuvo un crecimiento exponencial llegando a cubrir en el año 2023 a más de 1.800.000 personas, un 1.900% de incremento, pero que no ha podido acompañar en igual medida los montos asignados a destinatarios del programa, encontrándose la asignación a la fecha en un monto de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$35.000), sin recibir actualización desde el mes de setiembre de 2024. Lamentablemente, el actual gobierno ha reducido la cobertura del programa, que hoy alcanza a poco más de 600.000 estudiantes; un tercio de lo cubierto en 2023.



En atención a lo mencionado precedentemente, en cuanto al incremento de cobertura y congelamiento del monto de asignación, con un aumento de precios acumulado desde la última actualización del 49%, medido por la variación de la CBT y habiéndose actualizado asignaciones de cobertura social como la a AUH, es menester atender y garantizar la dignidad de la educación para quienes no cuentan con recursos propios para su acceso, procurando la actualización y movilidad de la cobertura del Programa de Becas Progresar en este contexto inflacionario.

Por las razones expuestas invito a mis colegas a acompañar y aprobar el presente proyecto.

Victoria Tolosa Paz